

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1826

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 18 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

P. M. y J. = Cabeza la Baca = Año de 1826 =

---

{ Libro de Acuerdos Capitulares }  
{ Correspondiente á cada año = }

---



non anterior



1881 - 1882 - 1883 - 1884 - 1885

1886 - 1887 - 1888 - 1889 - 1890



1891 - 1892 - 1893 - 1894 - 1895

1896 - 1897 - 1898 - 1899 - 1900



Auto  
de  
Sera  
Ayala  
Andrade  
Quintillo Cal.

El Acuerdo de esta R. C. de, con vista de lo pedido de  
de propiedad y rentas para R. C. y para Concejal  
del año que viene de 1826 y previos los correspondientes  
informes ha provido el Sr. D. J. P.

En virtud de Nov. 1825. Se nombra para el  
pl. del Ayuntamiento de Cervera la Vega para el  
año de mil ochocientos veintiseis y setenta y cinco  
para Alcalde primero a Don Juan Bernaldo. para  
id Segundo a Don Francisco Labad. para regidor Segundo a  
Don Juan Perez. para id tercero a Don Juan Maria del Mayor  
para Diputado a Don Antonio Galanino. para Judio  
peruano a Don Luis Santana. para Alcalde primero  
de la Hermandad a Don Pablo Mejia y para id Segundo  
a Don Nabilio Serrano. provido en virtud de un auto  
por los Señores del margen que subsciben de que  
Certifico: Una rubricado. Delgado.

Con la superior resolución comunico al R. C. de esta  
ciudad para que cumpla con el cumplimiento y queldia. de  
dicho de este año pongan en posesion a los nuevos  
Concejales de los, previa la declaracion presada de  
designa el art. 10 de la R. Cedula de 1.º de Mayo de  
1824 y su cumplimiento ordinario remitiendo certimo-  
nio sellado por mano del Fiscal de S. M. y enmi po  
deven el termino de ochodias siguientes. anotados con  
apercibimiento que no haciendolo para su con-  
sta corta a expensas

D. J. P.

Telig. solo electo Capitular en la Superior anterior.



De S. B. V. m. a. Lacerda P. de Nova  
de 1825

Nota.

No nombra mas que  
una diputada, por lo que  
quedar el ultimo nombrado  
en el presente año.

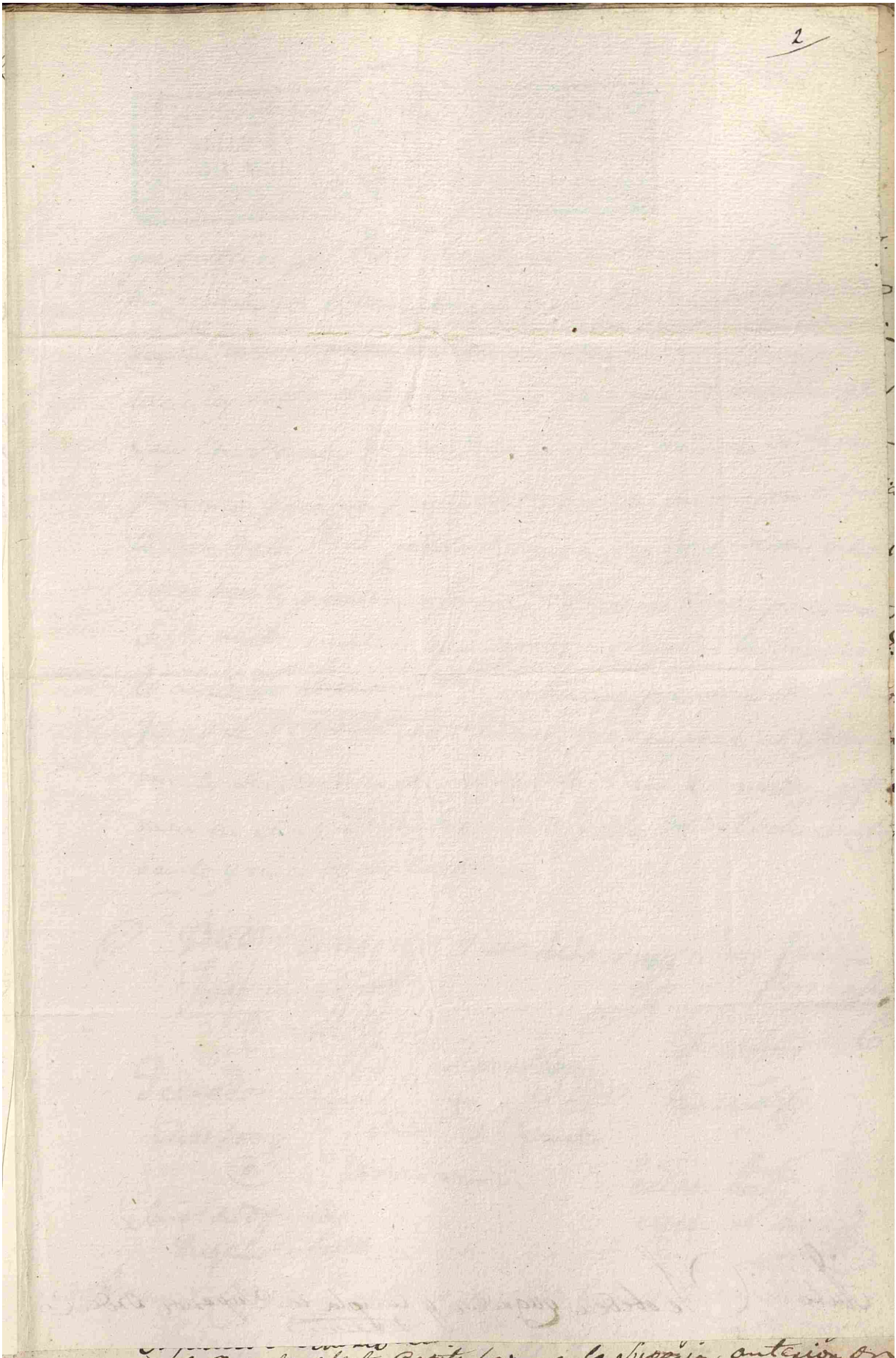
J. M. Juan Martin

Delgado

Por M. G. O. R.



Del of. de Cervera de Baena

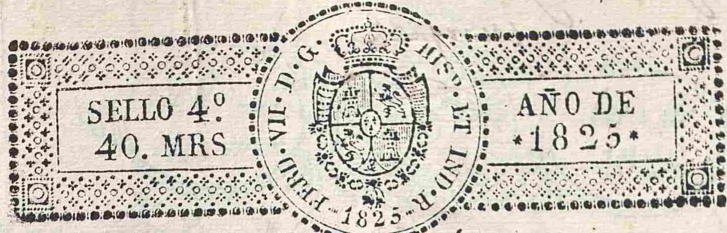


... la chissia, anterior on



Auto Se obedea guardese y Cumpla la Superior Orden





que antecede del Real Acuerdo de esta Provincia que Sy mand.  
 han recibido por el conducto del Correo ordinario de la Villa de  
 Segura de Leon por no haverlo en esta, en su consecuencia in-  
 tere a los nuevos electos concejales para que se presenten en la  
 Casa Consistorial de esta Villa en el dia primero de Enero  
 proximo para que previa la declaracion que designa el articu-  
 lo diez de la Real cedula de primero de Agosto de mil ochoci-  
 ento veinte y cuatro y juram<sup>to</sup> ordinario tomen posesion  
 de sy nuevos empleos venitiendo en seguida testimonio de  
 lo acredite al mismo Real Acuerdo por mano de el Senor  
 Fiscal de S. M. en el. Loj Señores que componen el Acuerdo  
 niento de esta Villa se fabera la Baza lo mandan y fin  
 man en ella y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos  
 veinte y cinco de que Certifico =

Bicent Jimenez Juan delacruz Josef Perez  
 Josef Perez Borrallero  
 Borrallero Jose Mojia Serafin  
 Pedro dominiqua + Garcia  
 Con Leng Senal de diputado man. v. man. Pastorafu  
 Senal de diputado Miguel nau  
 Diego Robello

Notificacion y seguidam<sup>te</sup> notifique yo el nro. la anterior providencia al  
 Aguacil ordinario de esta N. dando le liota para su mayor in-  
 telig. a los electos Capitanes en la Superior anterior o r.



den segue Certifico =

Marques



Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a certificate or official document.

Several lines of handwritten text, including names and possibly dates, arranged in a list-like format.

Additional faint handwritten text at the bottom of the page.





Posecion de Alcaldes  
y demas capitulares  
de esta Villa

En la Villa de Cabera la Baca y Enezo por  
medio de mil ochocientos veinte y seis. Los Señores

que componen el Ayuntamiento de ella citados en su virtud  
de ordinario con la solemnidad de estilo a fin y efecto  
de poner en posesion de sus empleos a los señores  
en la Superior orden del Pl. Ayuntamiento de esta  
Provincia, haviendo conferenciado lo que tubo  
por más conveniente dispieron no enunciaran otro  
reparo por dicha posesion que el que se ofrece por  
parte del Señor Josef Perer Borrallo electo  
por Alcalde primero por el parentesco que media  
con su primo hermano Josef Perer Borrallo  
Regidor preeminente perpetuo de este Ayuntamiento;  
enterado de ello dicho Regidor expuso  
que acortax dicho inconveniente y que tenga cumplido  
y debido efecto en todo y sus partes  
dicha Superior orden de luego y de su libre  
voluntad sea en el ejercicio de dicho empleo  
por el presente año en ausencia de su primo exerci-  
sa las funciones de Alcalde pero sin perjuicio  
de sus prerrogativas y no obstante como incon-  
veniente hicieron sea mudado comparecer a los  
electos que tales son, Josef Perer Borrallo, y  
Juan Lavado por Alcalde, Joaquin Perer



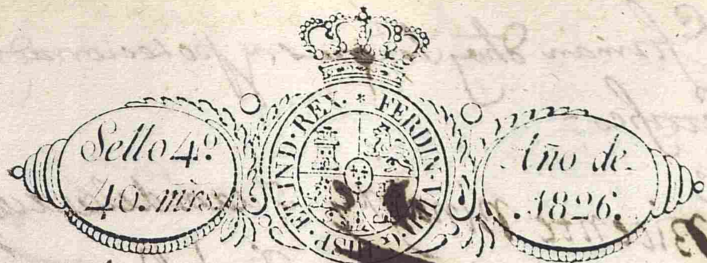
1  
y Fran<sup>co</sup> Masias el mayor Rigdore, Atanasio  
Telamino Diputado de Abasco, y Luis Sarrama  
Sindico personero; y los mismos Señores les re-  
cibieron al nuevo electo Josef Perier Bonello  
q. lo hizo en forma de dño. Jaxada. Qual oficio  
deca verdad en lo q. se preguntado, y siendo lo  
q. el articulo dice de la d.edula de p.romer  
out goso de milochos<sup>tos</sup> viene y quando dixo:  
no pertenece ni ha pertenecido en ningun tiem-  
po a ninguna Logia, y asociacion secreta  
de qualquiera denominacion q. sea, ni  
reconoce el absurdo principio de q. el Pueblo  
es arbitrio en variar la forma de gobierno es-  
tablecido.

En seguida los mismos Señores exhibieron  
igual juram<sup>to</sup> a Fran<sup>co</sup> Labado y expuso igual-  
mt. no haver pertenecido a ninguna Logia  
ni asociacion de q. hace merito citado  
articulo ignorando el absurdo principio de ser  
arbitrio el Pueblo en variar de forma de gobi-  
erno establecido.

Del mismo modo fue exhibido igual juram<sup>to</sup>  
de Toaq<sup>n</sup> Perier, el q. dixo no comprende en sen-  
manera alguna los particulares de el articulo  
dice de la d.edula.

Aca continuo y con la formalidad de  
dicha expuso Fran<sup>co</sup> Masias no haver  
concurrido en ninguna ocasion a la as-  
ciaciones secretas, y otras de q. habla





et circulo caado

En seguida los supradichos señores, y con las  
preparaciones anteriores exhibieron igual dilig.  
a Anasio Talamino el q. dixo en ningún tiempo  
concordio, ni perteneció a ninguna de las  
Asociaciones dicha

El Governando se le hizo igual exposicion á Luis  
Santana, y enterado dixo no ha conocido, e  
ignora tales asociaciones, y demas  
particulares q. abraza el circulo  
que lo motiva

Lo q. unto p. sus mrd. y prometiendo los nuez  
vos electos en primer lugar de fender la pava  
de Maria Santissima, Ser fieles al Rey N. S.  
Obedecer sus soberanos decretos, guardar en  
las ordenanzas municipales y privilegios, ser  
por los pobres de solemnidad, hacer fe y verdad  
administrar ~~esta~~ <sup>deca</sup> justicia sin dolo á perso-  
na alguna entregaron sus mrd. la po-  
sicion de sus empleos q. recibieran guerra, y  
pacificam. sin contravenion de persona  
alguna; con lo q. se concluyó esta dilig



que firman dho señores y posecionados de q  
Certifico =

Bicente Binañe Juan delacruz

Josef Perez

Borrallón

Josef Borrallón

Jose Mejia

Sebastián Cascajal

Pedro Dominguez

Señal + del D. pucado

Centeno

depo de bota

Señal del D. pucado

Fran. Labado

man. Vencia

Señal del posecionado

Luis Santana

Fran. + Marias

Señal del posecionado

Atanacio Telaming

Pravencia

Miguel Nauy

Posecion de  
los Alcaldes de  
la Encomienda

Acto Continuo los arcedichos señores hicieron

comparecen a Paulino Mexia y Davilio Centeno

decos nombrados para Alcaldes de la Hermandad

de era de Villa, a loy q. les recibieron el

juramto ordinario q. hicieron segun dño, y baxo

de el ofrucion de ver verdad, en lo q. se le

preguntó, y siendo por el articulo diez de la

A. Cedula de primero de Mayo de mil ochoc.

veinte y quatro dixerun: q. en ningun tiempo

han poseuido, ni poseen a loy parietalere

q. cobra de fundo articulo, y ofrecen baxo

el mismo juramto defendin lo dño de la pua

xada de Maria Sma, serfides al Rey







su recibo de q. Certificado =

Josef Perez Borrallaz Fran. Labado

Presencia su  
Miguel Baulz

Acuerdo Capitulo para el nombramiento de Sixvientes y Dependientes de esta Villa de esta Villa de estilo Vigeron: Fue en huro a la facultad del que como atales le estan concedida de xian rombra, y nombraron para Sixvientes y Dependientes de esta Villa, havien do ante conferencia detenida para el mejor acierto, y para todo el presente año las personas siguientes =

Junta de Propios Por Presidente e individuos de la Junta a estos Pno. al Sor. Jose Perez Borrallaz, Joaquin Perez y Juan. Luis Alcalde y regidores de este Ayuntamiento =

Encargado en la Policia de estos al Sor. Juan Labado =

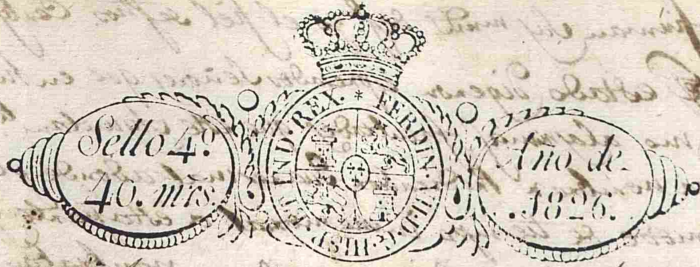
Porto Para la interbencion del Real Porto de esta Villa el Sor. Juan Labado Manuel Vanez y Atanasio Galamino Diputados del mismo Ayuntamiento =

Pro. Para Pro. Jiel de ptes. Del mismo Ayuntamiento a Juan. Manuel. a Jimenez de la y a D. Tomas Cid =

Aesor Para Aesor Ordinario de este Juzgado al Licenciado D. Pedro Torrecilla Alc. mayor a Seg. de Leon =

Deportario de los fondos de estos Propios a Mig. Bagan Mayor





Alguacil. Alguacil ordinario a Domingo Arias =

Guarda } Para Guarda de la Dehesa de estos Propios a Ignacio Navarro.

Medico = Para Medico Titular a D. Migl. Guais =

Barbero y San } Para Barbero y Sangrador a Fran.º Masquet

Encero = Para Encero y cerageo de esta Villa a Juan de

Melas = Para Jefe de Melas =

Dep. el Porto } Para Depositario del real Porto de esta Villa a Tomas Lavado menor  
No. de Bulas } Depositario y cobrador de Bulas a Manuel Paganos

tasadores } Para tasacion de los frutos de estos Propios a Tomas Moreno ma  
Propios } yor y Pedro de Dios Diaz =

No. de Daños } Jultimam. te por tasadores de danos a Nicolas Labado y Diego re  
bollo =

Quys nonbramientos a qui expresados en la Personay arriba dha. tuvie  
ron sus mudi. por ser elegidos y mandan expresados Señores se  
ponga lista de los electos que se le entregara al Alguacil ordina  
nario a efecto de que los faga comparecer ante sus mudi. pa  
ra que haciendosele saber sus cargos los acepten y tomen pose  
sion de ellos pudio el juram. to y declaracion que designa el arti  
culo diez de la Real cedula de primero de Agosto de mil ochoc  
cientos veinte y cuatro. con lo que se conduyo esta diligencia



que firman sus m. de J. y el fiel de sus. Certifico y en  
 este estado digeron expresados Señores que en suyo ari mis-  
 mo algunas facultades que este Ayuntamiento tiene pa-  
 ra nombrar Predicador Quaresmal adonde y como le  
 acomode de tiempo inmemorial a esta parte y hallan-  
 se autorizado por superiores ordenes nombraban para tal  
 Predicador quaresmal para la proxima de este año al  
 Sr. P. J. = = = Guardian Religioso del  
 Convento extramuros de la Villa de aquien  
 se le acuerda con la limosna que esta señalada por real  
 reglam.º parando el competente oficio al <sup>uño.</sup> Padre Guardian del  
 dho. Convento para que le ~~comente de la~~ ~~comienda~~ y  
 otro al Cavallero Cura de esta Iglesia para que le

franguee el tulipito de ella de lo que igualmente Certifico = en  
 el dho. oficio en un ~~comite~~ sale = lo tachado no vale =

Josef Perez Borrallo Fran. co Labrador Joaquin Perez

Señal del Regidor  
 Fran. Co. Marañon

Luis Santana Señal del Dip.  
 Manuel Villaverde  
 Estaniso Salas

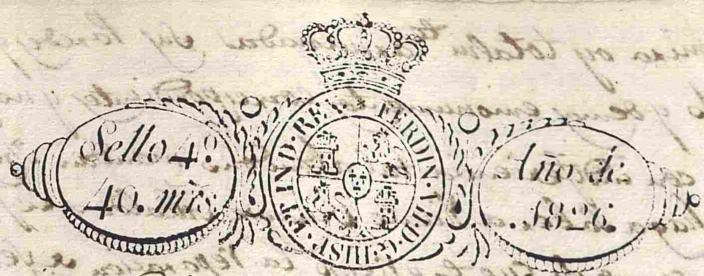
Nota Confha. a cuatro de Eny año de 1777. le  
 puse el testimonio que previene la Mage-  
 dad. con. del Acuerdo q. antecede y con  
 oficio de dirigio. al mismo por rano de  
 el fiscal de d. m. en el fran. co. de dho.

Presente fué  
 Fran. Co. Marquez

Nota: Con la misma fin puse la lista precedido =  
 Marquez

En Cabera la Plaza de S. Eneas de mil ochocientos  
 veinte y seis. Ante los Señores de la Ayuntamiento compare





ueron Diego Rebollo, y Mateo Labado Pedro de D<sup>o</sup> Diaz y ma  
nuel Regaña, nombrados segun se evidencia por el ultimo Acuerdo  
alo que en persona les notifico e hice saber en sus respectivos congo.  
y pedia la declaracion q<sup>a</sup> designa el articulo diez de la Real  
Cedula de primero de setegoto de mil ochocientos veinte y cuatro  
digeron no conserpondele en manera alguna, en cuyo caso acco-  
tonan referido congo y lo mismo se benefici con D<sup>o</sup> Tomas Cid y B-  
nacio Sabarino se esta veandose y lo firman con su mudo de que  
certifico = entre n<sup>o</sup> con D<sup>o</sup> Aug<sup>o</sup> Juan Valle =

Borrallero Labado *Perer* Santana

Señal del Regidor  
Francisco Cid

Señal del Dip<sup>o</sup>  
Manuel Salinas =

Manuel Regaña

Presente fu.

Acuerdo Capitular  
para la redificacion  
del Corral de Concepo

En la Villa de Sabera la Baca y Enezo  
seis de mil ochocientos veinte y seis reunidos  
en su sala consistorial los señores que componen su Ayun-  
tam<sup>to</sup> con su Indico procurador y Diputado de Barto digeron  
que siendo el Corral de Concepo de esta Villa una de las fincas  
o Alajas correspondiente a estos Propios y en la que la autori-  
dad competente deven esmerarse y procurar no tenga deteno



no se mira oy totalm<sup>te</sup> amuinadas sus poseses y sin tueras  
 cenoso y de sus emonumentos correspondientes y no pudiendo  
 ver con indiferencia tal abandono mandan dho señores  
 sele haga saber a Nicante Vinagre Alcalde que fue en el año  
 ultimo, sea de su cuenta y riesgo la reparacion e semejante e  
 edificio, pues como Presidente que fue en citado año de dho dho  
 dexio haver reparado y puesto en om<sup>n</sup> no entendiendose por lo  
 presente sus m<sup>do</sup>. m<sup>do</sup> que con el Vinagre al que le resenban  
 todo su dno. para que reedificado como bi<sup>o</sup> explicado repita  
 contra quien haya lugar puer en este caso sus m<sup>do</sup>. admitt<sup>o</sup>.  
 daran recta justicia. Asi lo acuerdan mandan y firman sus  
 m<sup>do</sup>. como acostumbra de que Certifico =

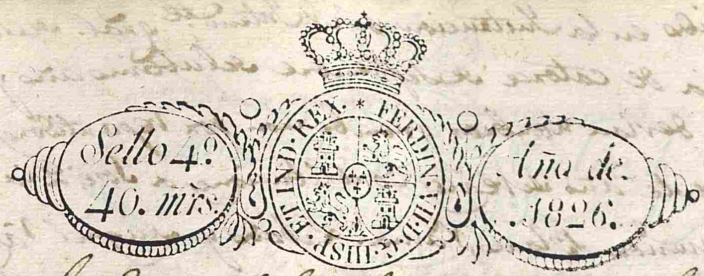
José Pérez      Francisco Joaquín Perera  
 Borrallo      del D<sup>o</sup>go  
 Señal del region      Manuel Muñoz      Señal del D<sup>o</sup>go  
 Juan. M<sup>do</sup>.      Manarico Salaminos

voto y sele notifico en dho dia

Luis Santana  
 Presente fue  
 Juan. M<sup>do</sup>.

Otro para recoger } Caverna la Haca de En. de mil ochocientos  
 los aguas del Cam. } de Segura de veinte y seis: Reunidos en su sala Consistorial  
 de Segura de que se compone el Ayuntamiento de esta villa  
 como lo tienen e acostumbraron: Fue con el motivo de  
 haverle dado distinto curso o corriente a las aguas que vien  
 te el Barranco llamado Cagancho, la Nuda de Esteban  
 trenado o sus antecesoros haciendo no bajar por la Haca  
 como servidumbre antigua y hechola correr por el ca  
 mino que de esta villa va a la de Segura, han de truido dho.  
 Camino tanto como al presente se halla con unos perjuicio  
 tan notable como se evidencian, y no dexiendo permitir un





abandonó de tal naturaleza mandan su mudo. Selo haga  
 saber a insinuada Viuda introduzca a su Cuenta y riesgo  
 Dho. Agua por su Cuenta y Costumbre antigua que es por la  
 esquina de ella que esta próxima al Cercado de D.º Fran.º Pe-  
 rez Borrallo Pro. desta Villa, bajo toda Responsabilidad  
 y quando meno, bajo una Responsabilidad y a la Cuenta y riesgo hago  
 que insinuada Agua corra inmediata ala Pared de Sta. Augusta en  
 cuando en ella punto ala tortada de ella sin que por ningún pretexto  
 salgan y corran por Dho. Camino que sería a todo perjuicio q. se  
 advierta en la falta a cumplim.º en q. toba expuesto responsable ha-  
 ciendo se debe a desido efecto el presente acuerdo en todo el riesgo  
 la fha. bajo la irremitible multa subiente de cadaor. cuya deter-  
 minacion se le hará saber incontinenti para que le conte. Ahi lo  
 acuerdan mandan firmar su mudo. de que certifico =

Josep Perez Borrallo  
 Juan de los Rios  
 Joaquin Perez

Señal del regidor  
 Juan Macaya  
 Señal de D.º J.º  
 Alvarado  
 Presente  
 Juan Guzman

Casera la Raca oho de An.º en el ochocientos veinte y Sei. Veni-  
 dos en su Sala Consistorial leyó y oyo a los Agente.º que han  
 podido ser navidos digeron que para q. tenga cumplido efecto lo



prevencido en la Instrucion del Sr. Intendente qual. de este Excmo. y  
Provincia de catorce de Septiembre del ubonico año y su articulo  
trece devian nombrar y nombraaron por repartidorez para el  
presente año de reales contribuciones a Jose Diaz Seco, Ra-  
mon Munoz Blanco, Ramon Labado y Miguel Vanoz, repaso  
aloy de esta villa aloy que se les haga comparecer y haciendo lo  
saber sus campos lo aceptar y firmen en debida forma de fiel cumpli-  
miento y en su virtud les prestaran quanto auxilio, necesidad y es-  
tender a su servicio todo con arreglo a su instrucion. Asi lo au-  
ordenamos y firmamos en su virtud de que Certifico

Josef Perez  
Borrullóff

Joquin Perez

Luis Santana

Presente fue  
Juan C. Marquer


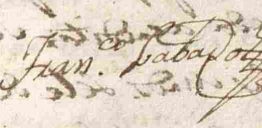
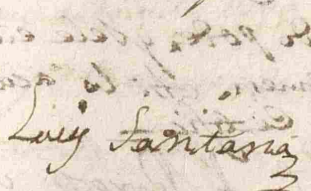
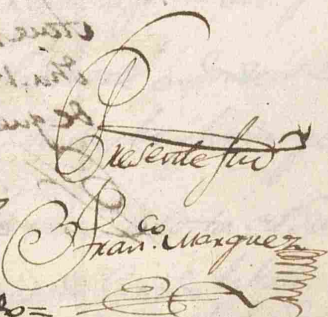

Acuerdo para  
traer la sal

En la Villa de Gabera la Noche de once de Febrero  
de mil ochocientos veinte y seis. Los Señores Justicia y Regim.  
de ella con su Auditor Procurador de la misma estando en su  
Acuerdo Ordinario Digieron: Fue teniendo tratada y afuita  
da la conduccion de sal de esta Villa que son ciento veinte y  
nueve fanegas para el presente año con Ramon Munoz  
Blanco desta vecindad, para que tenga efecto la conduccion  
de dicho numero de fanegas por el expreso Ramon Munoz  
Blanco en una o mas venas y alg. Almacenes de la jurisdiccion de





Nilla, le dan su poder necesario para q. presentandose ante el Cavallero Administrador de Salina y otra ciudad con el libram<sup>to</sup> del de toda renta de la ciudad de Salina se le mande en tregas al dho. Blanco, o a quien apodere en forma y competente modo diez. ciento veinte y nueve fanegas de sal para que lo condarca a esta Villa ala mayor brevedad: y al efecto lo faculto por su mand. por este acuerdo poder que se confieren con libre franqa y gral. administracion padaria y celebracion en forma de lo para dho. efectos y no otros, quedando el dho. t<sup>o</sup> obligado a responder el total valor de dho. fanegas de sal año. cuba Vero Administrador de Salina en los plazos que esta presente nudo: Y para que pueda acreditar su personalidad y facultades que se le confieren mandan los mismos Señores que sacan do testimonio de este acuerdo poder se le entregue para q. se realice dho. venca de sal sin mayor necesidad que este documento y libram<sup>to</sup>. Así lo acuerdan mandan y firman su mand. como acostumbra de que Certifico


 Josef Perez Borrallo  

 Fran. Babayotto  

 Luis Santabria  

 Fran. Co. Marquez  
 Nota y Con la misma forma que el testim. presente =  

 Fran. Co. Marquez

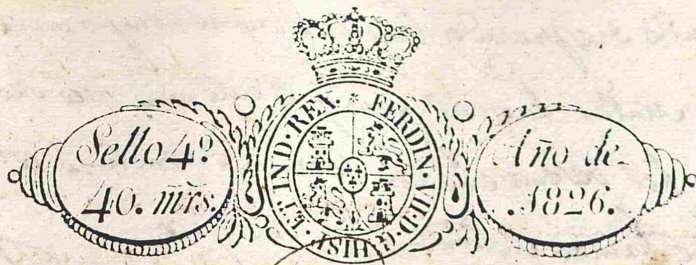




En la Villa de Gabera la Casa y Febrero veinte y seis de  
 mil ochocientos veinte y seis. Los Señores de su Ayuntamiento  
 estando en verdadera junta como lo tienen de costum-  
 bre dijeron que mediante lo haber recibido el Sr. D. Diego  
 de Salinas de la Ciudad de Sevilla mayor que seien-  
 ta y tres fanegas de sal conduciendo a esta Villa por su ofi-  
 cio de mayor Alcaide de Blanco desta vecindad y faltar  
 que recien para el completo dicho se acopio sesenta  
 y seis fanegas que siendo posible al momento Blanco de  
 condiccion para su enfermedad la tienen tratada y contra-  
 tada con el Sr. D. Juan de Olana al que sus mrdos  
 le confieren el poder correspondiente para que en una  
 muy venen y lo conduca a esta Villa a la mayor bre-  
 vedad y al efecto lo facultan sus mrdos por este stuerdo  
 de poder que le confieren con libre franca y qual ad-  
 ministracion, poderes y celebracion en forma solo para  
 dicho efecto y no otro qual Ayuntamiento queda obligado a  
 responder en todo tiempo el valor de las sesenta y seis  
 fanegas de sal al Cavallero Administrador de la Ciudad  
 de Calerena en los plazos que esta prevenido y al efecto  
 de que pueda acreditar su personalidad y facultad el  
 mandan sus mrdos se le de copia certificada de este  
 stuerdo poder y se le entregue para que se beneficien  
 su venen. Si lo acuerdan mandan y firman sus mrdos  
 de que certifica

Josef Perez  
 Borrallotto  
 Juan. Sabado  
 Luis Samat  
 Presente  
 Juan





Acuerdo capitular  
para despedir al  
Guarda de la Dehe  
sa de estos Propios  
y admision de otro

En la Villa de Cabrera la Barca y Julio prime  
no semil ochocientos veinte y seis. Los Señores  
estando juntos en verdadera junta como lo  
tienen de costumbre Digeron: Que siendo notorio el abandono  
que se obra en Ignacio Navarro Guarda de la Dehesa de es-  
tos Propios, en el cumplimiento de sus obligaciones no obstante las  
repetidas amonestaciones que su mrd. le han hecho sin que por  
ellos se haya obrado en mienda alguna, a evitar continue dho.  
abandono, unanimes y conformes tuvieron avien espresado Señores  
despedir, como despedir, a tal Guarda al Navarro, y en su lugar  
nombrar como nombraron para el mismo Cargo a Mateo Parq. de  
esta Villa al que le asistirán con la cuota o asignacion que pro-  
porcionalm. le corresponde y le esta señalada en Real Cregla  
nuevo y adejia su mrd. le permiten a insinuado Mateo Parca  
al o otra persona que en adelante tenga tal Cargo el que pue-  
da sembrar o aprovechar el modo que mas le acomode el Cen-  
cado que se halla al Sitio de la Ena Alagarcia, sin mas pensio-  
de pagar en el año que adho. Sitio baya la ofa, al fondo de Propios  
la tercera parte de lo que le corresponde a la Fuente en donde se  
halla dho. Cercado, y ademay hade tener su Parcdy beneficiada y en  
buen estado y caso que asi no suceda el Ayuntamiento a corta del Guan-  
da lo hara, cuyo beneficio odacion de espresado Cercado lo hacen  
su mrd. en atencion a la corta dotacion que dho Guarda tiene de lo



Indo expresadoj Propios. Hagase comparecer a insinua  
do Mateo Barqual para que enterado que sea acepte y haca  
su fiel desempeño con lo que se concluyo esta dilig. en caso  
que firmen su mnd. de q. certifico.

Jose Perez Borrallotto  
 Fran. de Sabido  
 Juan de Sabido  
 Luis Santana  
 Juan Co. Marquez

Comparecencia  
 Notificacion  
 aceptacion y  
 Juram<sup>to</sup>

En Sta. Nilla dia mes y año comparecido ala presencia  
de los señores Jueces de Santa Nilla Mateo Barqual por mi el Sr.  
le notifique la anterior providencia y enterado dho. lo accep-  
taba y acepto dho. cargo en debida forma y dho. señores por  
antes lo recurieron el juram<sup>to</sup> ordinario bajo el que dho.  
que nunca pertenecio ala M. N. Real Audiencia ni a ninguna otra  
abstracion secreta ni prohibida y reprobada y su mnd. le  
previnieron que en el caso de no cumplir con su deber sea  
depedido dotal cargo ademas que si se le alengua omite  
denunciar a qualquiera persona que incurra en culpa disminu-  
landolo, se le exigira doble multa que al que hizo o incurrio  
en la pena, y su mnd. y la Real Partida le auxiliaran  
con la tercera parte de la denuncia que asiente, bajo todo lo  
qual se concluyo esta dilig. que firmen su mnd. no haciendo  
lo el Barqual por no saber de todo lo que certifico

Borrallotto Sabido  
 Juan de Sabido  
 Santana  
 Juan Co. Marquez



El Acuerdo de esta R. Aud. ha mandado  
 dado se libere a N. U. la presente con  
 como lo ejecuta para que en cumplimiento  
 de la Superioridad de 28 de Noviembre del año  
 de 1827 se comunicada en 13 de Diciembre siguiente  
 remita a N. U. a esta Superioridad por  
 mano del Fiscal de S. M. la presente  
 de Compañía que ha de ser en el año que  
 viene de 1827, entendido que de lo con-  
 trario se tomaran las providencias  
 mas oportunas.

Dado en la C. de S. M. a 23 de Sept. de 1826.

D. Juan Martin  
 Delgado

J. del Ayuntamiento de Caberata Baca.



Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. Legible fragments include "John", "1800", and "1801".

Handwritten signature or name in cursive script, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a concluding note, including the word "1801".





Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

Wm. C. ...  
Wm. C. ...



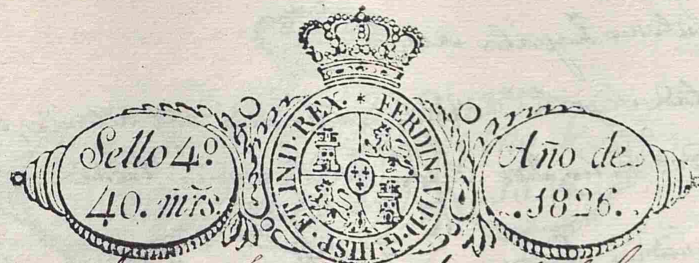
*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account, covering the majority of the page.]*

Acta Capitular

En la villa de Cabrera la Barca primero de octubre de mil ochocientos...

*[Handwritten signature or flourish]*





cientos veinte y seis. Estando juntos los Señores que componen el Ayuntamiento en sus Salas consistoriales como lo tienen de costumbre, y a la vista de la Real Cédula de la Magestad de diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro que se leyó clara y distintamente y la ley y orden que antecede al real Acuerdo de esta Provincia relativos a los Regidores que deben otorgarse en lo subsiguiente para la elección de Alcalde Ordinario e individuos de Ayuntamiento de los Pueblos al Mayo se oyo y se previene por el Artículo primero de dicha Real Cédula; en su obediencia y cumplimiento habiendo conferenciado dichos Señores detenidamente para el mejor acierto procedieron a hacer la oportuna elección de Alcalde y demás Capitulares para esta Villa que ha de servir en los empleos en el proximo venidero año de mil ochocientos veinte y siete poniendo para cada uno de dichos oficios tres Personajes libres y acañal legal en la forma siguiente

Alcalde e primer voto

Para Alcalde e primer voto eligen y proponen su nombre a Jose Muela menor, Juan Martin Diaz y Ramon Marquez.

Por Alcalde segundo voto eligen y nombran su nombre a Jose Perez mayor, Juan Garcia y Joaquin Dominguez.

Por Regidor segundo, mediante que el primero es perpetuo nombran y eligen dichos Señores a Tomas Moreno mayor Ramon Diaz y Victorino Cabreno.

Regidor tercero a Antonio Dominguez Castano Guerra, Juan Salazar



y Antonio Zapata de la Cruz =  
Diputado segundo mediante queden uno de los actuales, Manuel Fer-  
nandez Niño, Jose Calbo Niño y Matia, tenado =

Para Sindico Peronero a Jose Siquique Rodriguez Jose Bonavia  
y Aguilera y Diego Coors =

Para primer Alcalde de la Santa Hermandad a Antonio Nita me-  
tra Fran. tenado y Jose Cordera =

Para Segundo Alcalde de la Santa Hermandad a Hilario Zapata de la  
Cruz, Pedro Calbo menor y Antonio Marques menor =

Cuya Persevera ha tenido en su virtud elogia y proveyer para espe-  
rados oficios los cuales se hallan sin tacha legal y tenidos  
por afectos de los dños. con lo que se concluyo esta  
diligencia que firmada por el Sr. Jefe mandado se pongan los ofi-  
cios testimonios de esta acta y se remitan inmediatamente al  
Supremo Consejo Real de las Ordenes  
de cuando de la Real Caxa desta Provincia, como se halla man-

dato en todo lo que yo el Sr. Jefe Certifico en m. n. l. g.  
entre n. y Supremo Consejo de las Ordenes. Vale =

Josef Perez Fran. co Labado  
Borrilloff Fran. co Labado

Señal del Regidor

Fran. co. Macias

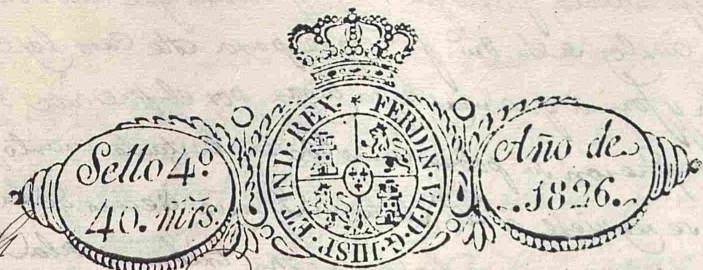
Luis Santana

Presente por  
Fran. co. Marques

voto y

con la misma fha. y use los testimonios prevenidos  
p. el Sr. Consejo y el Sr. Jefe de cuando



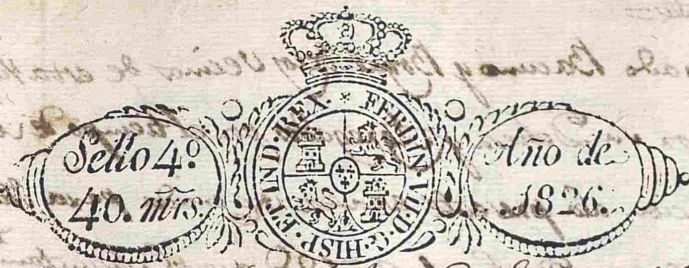


Acuerdo y Poderes de los Señores José Perez Borralló y Juan Sabado Alcaldes en  
 virtud por V. M. de esta Villa, Joaquín Pérez y Juan Macías Mesidores  
 con Luis Santana Sindico Procurador, <sup>del común de vecinos.</sup> y la misma estando en su Acuerdo  
 ordinario como lo tienen a costumbre digeron, sup. que en el día de  
 ante y ocho de septiembre último han sido citados y emplazados con un  
 Despacho del Sr. Intendente qual de este exto. y Provincia supra.  
 en Madrid por cuatro r. no. <sup>del</sup> en el que se inserta una Real Provi-  
 sion de Su Mag. que Dios que. y Señores a la Real y Supremo Con-  
 sejo, a solicitud de D. Juan Cano y Contreras vecino a la inmediata  
 Villa de Segura de Leon sobre y en rason, de que perteneciendo a la  
 nunciada D. Juan Cano y Contreras un monte de Encinas y Alcornog.  
 conocido con el nombre de Buena Vista situado en el termino comun  
 de Sta. Villa de Segura de Leon y esta a cabeza la Braca y por contig.  
 lo ha sido y es el apobechamiento de las Yerbas y Partes con el Granillo  
 de Bellota por los vecinos de Sta. Villa; solicitaba de Cho. Supremo Tribu-  
 nal se le concediere Real facultad para cercar y acotar referido  
 terreno y monte de Buena Vista alo menos en el tiempo de montanera  
 que es cuando se coge el fruto principal con lo demas que de Sta. Real pro-  
 vision resulta; la que Vista por Cho. Sr. Intendente la mando guardar y cum-  
 plir y que se libraren los oportunos Despachos a los Reales Justicias de  
 las ante Sta. Villa afin de que luego que se recibiere se dispusiere su  
 cumplimiento se citase y emplazase al Ayuntamiento y demas interesados  
 vecinos a las mismas para que por si o por Procurador de aquel numero  
 se presentasen en aquel Superior Tribunal de la Intervencion en el tex-  
 tino ocho dias a exponer lo que a su Cho. correspondia previendo  
 que de no hacerse lo para el perjuicio que haya lugar; y no pudien-  
 do sup. para personalm. a Sta. Ciudad a hacer la oposicion con










la Villa de Abera la Plaza de Leon y el día Diez y ocho de mil ochocientos veinte y seis. Lo que el Sr. Jefe de la Justicia y Regente de ella con el Sr. Procurador del Común y vecinos de ella estando juntos en su Casa Consistorial y como lo tienen de oportuno Ordenaron y mandaron la observancia de los artículos siguientes =

- 1.º -- Ninguna Persona vecino de esta Villa podía acomodar en los Partidos que les haya caído en la Dehesa y otros Propios maj. Caves ras de Ganado de Cruda que las mismas por que les fue repartido especialm. te siendo Ganado de Villa por el grave perjuicio que resulta a los vecinos que tienen sus porciones contiguas a los que introducen a las suyas maj. ganado que por el que se le repartió por no poderlo mantener en ellas, y la Persona o personas que trayan contra este precepto sufrirá por la primera vez ~~10 r.~~ de pena por cada Cabeza de los dho. dnr. por segunda, y la tercera sea ansitatoria =
- 2.º -- Se prohíbe absolutam. te la venta y compra de Bellota por vecinos y forasteros de esta Villa sin expresa licencia de S. M. Real Justicia que la dora por escrito conceptuándolo justo, a las personas que soliciten dho. venta y los compradores recogeran y conservaran dho. licencias para su seguridad, bajo la pena a los tales compradores de cuatro ducados, y al bendedor de un ducado y ocho días de Carcel, entendiéndose todo por primera vez. p.ue. a la segunda sea Doble y a la tercera sean procesados unos y otros por contrabentores a los preceptos fudiciales =
- 3.º -- La Persona que se aprehenda robando Bellota, sea sea la condicion q. fuere sufrirá por primera vez ocho días de Carcel y once r. de multa doble a la segunda y la tercera procesada como se previene en el anterior



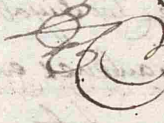
lo precedente=  
 4º.º El Ganado Vacuno y Bostal de los Vecinos de esta Villa, podrá  
 andar por su Dehesa y Segregados por el tiempo de Montane  
 ra, en atención ala presente escasez de comida para dho. Ganado  
 satisfaciendo sus Dueños la cantidad que el Ayuntamiento tenga  
 en consideracion el señalarles a beneficio el Balon del fruto  
 de Mellota. Y que llegue noticia a todos pongase copia de es  
 ta acta en el sitio publico de costumbre desta Villa para que no  
 se alegue ignorancia. Asi lo acuerdan mandan y firman sus mros.  
 de que Certifico= en m<sup>do</sup> de su vale=


 Jose Peron  
 Borxaloff Fran. Labado

Señal del Regidor  
 Francisco

Luis Santona

Presente fue


 Juan Comarquez

Acuerdo para nombrar Ma yordomo  
 En la Villa de Calera la Plaza y Diez e veinte y siete e mil  
 ochocientos e veinte e seis. Los Señores e su Ayuntamiento que  
 han podido ser havidos y asistencia a la Casa Ransco e su  
 unica Iglesia pntoz en sus Casas Capitulares como lo tienen acor  
 tumbre haviendo precedido citacion dixeron: Que mediante las  
 pregalias y privilegios que a tiempo inmemorial a esta parte tie  
 ne este Ayuntamiento y lo que le concede la Leya con indepen  
 dencia a persona alguna para hacer nombram<sup>to</sup> su Mayor  
 domo e de Mayor domos y Cofradias desta Villa para la recau  
 dacion y administracion de los frutos y rentas de ella y con su produc  
 to atiendan al mejor culto de la Imagen en el proximo año de  
 mil ochocientos e veinte e siete y haviendo conferenciado dho. Se  
 ñores lo que tuvieron por conveniente para el mejor acierto desta





eleccion la hicieron en las Personas a saber =  
Iglesia y Por mayordomo de la Fabrica desta Iglesia a Jose Albanes rec-  
legido =  
S.<sup>a</sup> Benito y Para la de S.<sup>a</sup> Benito Patrono desta Villa a Joaquin Perez Pineda  
de este Ayuntamiento  
y Para la de San Blas a Juan Co. megia reclegido =  
Remedios y Para la de Sta. I. de los Remedios a Manuel Nuñez reclegido =  
S.<sup>a</sup> Antonio y Para la de S.<sup>a</sup> Antonio Abad y de Padua a Esteban Diaz reclegi-  
do =  
Hospital y Para la asistencia al Hospital a Juan Co. Nivagre reclegido =  
Martinez y Para la de los Santos martines a Serafin Garcia reclegido =  
Rosario y Para la de Sta. I. de el Rosario a D. Jose Dominguez =  
Casa Santa y Para pedir limosna los dias festivos a beneficio de la casa S.<sup>a</sup>  
de Jerusalem y de los Santos a Juan Garcia Esteban =  
Cuyos nombra<sup>tos</sup> hechos en las Personas expresadas son los que  
el Ayuntamiento ha tenido a bien hacer por ser de su confianza y  
serviran sus Cargos en dho. año por el que se hace esta eleccion  
dando principio todo ello en principio de cada año y dia primer  
y a todo ello les confieren el poder necesario amplio y bastante  
como por dho. se requiere para que cobren y administren los  
Caudales de dhas. Imagenes sus Ermitas y otras sin necesidad



